

# ZONALWIN S.A.



Guayaquil, Septiembre 6 del 2013

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, Jaime Alberto Loor Henriques con C.C # 0915101315, en mi calidad de PRESIDENTE de la compañía ZONALWIN S.A. con RUC # 0992808861001 y Expediente No. 168323; por medio de la presente autorizo a la señorita FERAUD IBARRA BEATRIZ DEL CARMEN, portadora de la C.C. No 0919525071 para que presente el Formulario de Actualización de Datos de mi representada, así como los demás documentos inherentes a dicha actualización; y solicite y obtenga la CLAVE de ACCESO para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,  
p. ZONALWIN S.A.

  
Ing. Jaime Loor Henriques  
PRESIDENTE

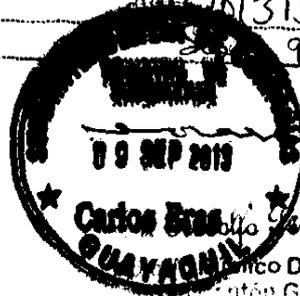
NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL,  
De conformidad con la facultad que me confiere el  
artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de  
Compañías y fábrica que ampara es simple y  
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden

a: Jaime Loor Henriques

de Nacionalidades Ecuadorias número

0915101315

Guayaquil, 06 de Septiembre del 2013



## CONTRATOS DE CONCESIÓN MERCANTIL

Consten por el presente documento el contrato de concesión mercantil del tenor siguiente:

### PARTE I

#### OTORGANTES

- a) Por una parte, el señor Nicolas Romero Ordeñana, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de EXPOGUAYAQUIL S.A., parte a la que en adelante se la podrá denominar como Expoguayaquil.
- b) Por otra parte la compañía COSTLE S.A., debidamente representada por su Presidente y representante legal, el Ingeniero Diego Ante Orrantia, parte a la que en adelante se la podrá denominar como La empresa.

### PARTE II

#### ANTECEDENTES GENERALES

**PRIMERO.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo de Guayaquil, el 27 de febrero del 2004, se celebró el Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil, entre TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA (en adelante "Tagsa"), la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y la Ml. Municipalidad de Guayaquil. Este contrato de concesión fue modificado mediante dos adendums, el primero otorgado mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario y en la misma fecha del contrato principal; y el segundo otorgado mediante escritura pública autorizada también ante dicho Notario, el 19 de abril del 2006.

De dicho contrato de concesión consta, en su No. 15, que todos los arrendamientos y demás contratos que se celebren con terceros, de entrega a cualquier título no traslativo de dominio de los espacios y áreas de la anterior Terminal del aeropuerto Simón Bolívar de Guayaquil, ubicado en la Avenida de las Américas, en esta ciudad de Guayaquil, para fines comerciales, deberán terminar como máximo al final del período de concesión - que es de 15 años 6 meses contados desde la suscripción del citado contrato de concesión - o al término de la concesión por las causas mencionadas en dicho contrato y en la ley.



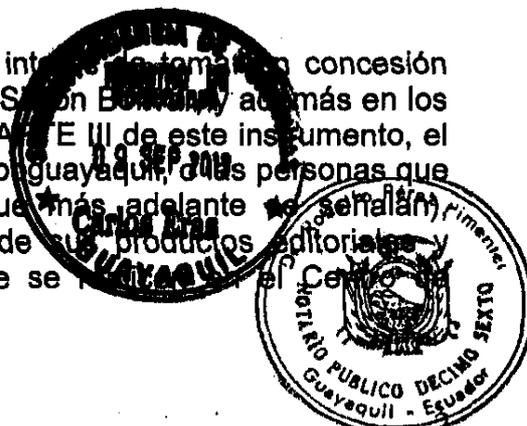
**SEGUNDO.-** En el segundo adendum al contrato de concesión, se incorporó la denominada Fase Intermedia de la Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (que en adelante, y exclusivamente para fines de los contratos de contenidos en este instrumento, se podrá denominar el "Terminal Simón Bolívar"), que en términos generales comprende distintas obras e inversiones entre las cuales se encuentra la transformación, administración y operación de un Centro de Exposiciones y Convenciones (que en adelante, y exclusivamente para fines de los contratos de contenidos en este instrumento, se podrá denominar el "Centro de Convenciones Simón Bolívar"), que podía ser desarrollado en forma directa o a través de terceros.

Con fundamento en dicho adendum, Tagsa entregó a Expoguayaquil, bajo el marco de un contrato de Concesión Mercantil suscrito el 14 de Febrero del 2007 las instalaciones del "Terminal Simón Bolívar", con el objeto de que dicha empresa planifique, desarrolle, construya, transforme, opere y administre los espacios y áreas que lo conforman, y en particular desarrollando el Centro de Exposiciones y Convenciones Simón Bolívar, autorizando expresamente a EXPOGUAYAQUIL de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Décima Primera de dicho contrato, para que ésta pueda celebrar concesiones de oficinas permanentes y temporales de tiempo compartido o no, centro de negocios empresariales, organización de conciertos y eventos artísticos, exposiciones, ferias, exhibiciones, conferencias, convenciones, congresos, "food court" y restaurantes, y en general cualquier tipo de actividad relacionada a la explotación comercial de un centro de convenciones, exposiciones y empresarial, nacional o internacionalmente considerado, lo que implica la autorización para explotar comercialmente de forma exclusiva el Centro de Exposiciones y Convenciones.

**TERCERO.-** De otra parte, Expoguayaquil tiene como una de sus principales finalidades la organización y realización de eventos feriales y afines, propios y de terceros, según se define en cada caso con cada interesado.

**CUARTO.-** Amparada en la concesión mercantil suscrita con Tagsa, Expoguayaquil ha promovido la entrega en concesión mercantil, esto es para fines de usarse mediante una explotación lícita, de acuerdo con lo términos de este contrato y bajo el espíritu o propósitos generales del "Centro de Convenciones Simón Bolívar", determinados o planificados por Expoguayaquil, de las áreas, espacios y oficinas del futuro Centro de Convenciones Simón Bolívar, y se encuentra, además, en posibilidad jurídica de celebrar un contrato de espacio publicitario.

Por su parte, La Empresa ha manifestado su intención de tomar en concesión mercantil un local del Centro de Convenciones Simón Bolívar, además en los términos y condiciones que se señalan en la PARTE III de este instrumento, el auspicio de las actividades que lleve a cabo Expoguayaquil, y de las personas que contraten con ella (salvo las excepciones que más adelante se señalan) mediante la difusión comercial y promoción de sus productos editoriales y servicios dentro de los referidos eventos que se celebran en el Centro de Convenciones de Guayaquil, Simón Bolívar



*[Handwritten signature]*

**QUINTO.-** Con estos antecedentes generales, las partes otorgantes de este instrumento declaran que es su voluntad la de celebrar el Contrato de Concesión Mercantil de un espacio o local en el Centro de Convenciones Simón Bolívar, contrato cuyos términos y condiciones constan de la PARTE III de este instrumento.

### PARTE III

#### CONTRATO DE CONCESION MERCANTIL

Con los antecedentes expuestos en la PARTE II de este documento, las partes otorgantes, esto es Expoguayaquil S.A. (a la que también se la podrá denominar en el contrato que consta de esta PARTE, la Concedente) y Costle S.A. (a la que también se lo podrá denominar en el contrato que consta de esta PARTE, el Concesionario Mercantil), por la interpuesta persona de sus representantes, celebran el contrato de Concesión Mercantil que consta de esta PARTE III, y al tenor de las siguientes cláusulas:

##### PRIMERA: OBJETO.-

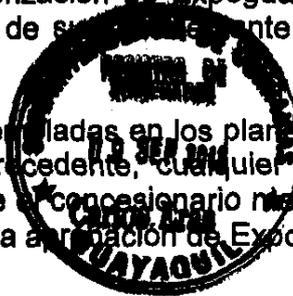
Por este contrato Expoguayaquil queda obligada a entregar al Concesionario Mercantil, en calidad de concesión mercantil, un local cuya delimitación y tamaño constan en el Anexo 1, en el edificio del Centro Empresarial, con la finalidad exclusiva de que el concesionario mercantil utilice dicho local para las actividades y servicio que considere adecuados de acuerdo a sus necesidades y a las de los clientes, o potenciales clientes, que concurren hasta el Centro de Convenciones Simón Bolívar, de conformidad con su objeto social y las leyes y reglamentos que regulan su actividad.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.

2.1. El concesionario mercantil declara que conoce el proyecto de remodelación y transformación del Centro de Convenciones Simón Bolívar, y ha acordado con Expoguayaquil el lugar específico del local en el plano de ubicación (Anexo # 1) aludido en la cláusula Primera precedente, el cual tiene un área útil 566.15 metros cuadrados.

2.2. El concesionario mercantil tendrá que realizar las modificaciones, construcciones de obra civil, sanitaria, eléctrica, entre otros cambios o adiciones que sean necesarios a dichos planos para el buen funcionamiento del local, previa la autorización de Expoguayaquil, de la cual se dejará constancia con la firma de su representante legal en los planos propuestos.

2.3. Una vez ejecutadas las obras contempladas en los planos aprobados en la forma descrita en el numeral precedente, cualquier modificación futura, de áreas internas o externas que el concesionario mercantil desee ejecutar, deberá contar igualmente con la aprobación de Expoguayaquil.



2.4. Las partes declaran que el concesionario mercantil será el único responsable ante los terceros que éste contrate para la posterior remodelación o adecuación del local, pues declara que dichos terceros ninguna relación tendrán con la concedente.

Una vez entregado el local de acuerdo con los planos aprobados por las partes, El concesionario mercantil será responsable por los daños que se ocasionen a terceros, a sus bienes, o al resto de las instalaciones del Centro de Convenciones Simón Bolívar, con motivos de la remodelación o adecuación del local siempre que dicha remodelación estuviere a cargo de El concesionario mercantil y los perjuicios ocasionados le fueren legalmente imputables.

### TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN.

El presente contrato, cuyo plazo de vigencia efectiva se inicia con la entrega física del local, de cuya fecha se dejará constancia en un acta de entrega recepción, Tendrá un plazo de duración de CINCO (5) años calendario.

No obstante, el contrato podrá renovarse automáticamente por un periodo igual al plazo aquí pactado, a sola solicitud escrita del concesionario; y, el precio para el nuevo periodo será informado por Expoguayaquil en un plazo máximo de 7 días, usándose como precio de referencia US. \$ 14.00 por metro cuadrado.

Sin perjuicio de lo anterior, si una de las partes considera que el precio antes referido estuviere fuera de mercado, las partes designarán de mutuo acuerdo un perito que será quien determine el valor de mercado que en ese momento tuviere el local y fije el precio que regirá para el nuevo contrato. Para el efecto de tal comprobación, dicho perito comprobará los precios de oficinas de similar tamaño, en edificios de propiedad horizontal tales como Professional Center, Executive Center, La Previsora, Equilibrium, y otros de similares características, además de las oficinas vecinas del Centro Empresarial de Guayaquil, cuyos contratos hubieren sido renovados en un periodo máximo de 12 meses previos al término del presente contrato. De ser solicitado por cualquiera de las partes, el perito deberá presentar pruebas, siendo estas facturas o contratos. El costo del perito será cancelado a partes iguales.

### CUARTA: PRECIO DE LA CONCESIÓN.-

3.1. Precio del local. Las partes de común acuerdo pactan libre y voluntariamente un precio de concesión, que se pagará mensualmente, de US. \$8,00 (Ocho Dólares Americanos) por metro cuadrado, cuyo cobro comenzará 30 días después de firmada el acta de entrega recepción, precio que estará vigente hasta septiembre de 2009. Durante la vigencia del presente contrato los precios se incrementarán luego de cada año; esto es, con el mes de septiembre de cada año cumplido, en igual porcentaje que incrementará la tasa de inflación promedio anualizada de septiembre a agosto, según sea oficialmente por el Banco Central del Ecuador (o la entidad que lo sustituya), o



ante la falta de ambas, el porcentaje de incremento de la inflación promedio se podrá determinar por la tasa que fuere mayor según el siguiente mecanismo: La que determine la Reserva Federal del gobierno de los Estados Unidos de Norte América u otra institución oficial de dicho gobierno, o por tres puntos porcentuales más que el rendimiento de los Treasury Bills del gobierno de los Estados Unidos de Norte América) para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**3.2. Precio de la Alícuota.** Las partes de común acuerdo pactan así mismo, libre y voluntariamente un precio de alícuota de US\$2,00 (Dos Dólares Americanos) por metro cuadrado hasta Septiembre del 2009, el cual se incrementará anualmente, a partir del mes de Septiembre de cada año, en igual porcentaje en que incrementa la tasa de inflación promedio anual reportada oficialmente por el Banco Central del Ecuador (o la entidad que lo sustituya, o, ante la falta de ambas, el porcentaje de incremento de la inflación promedio se podrá determinar por la tasa que fuere mayor según el mecanismo anteriormente mencionado

**3.3. Garantía.** El concesionario mercantil acepta y se compromete a entregar a EXPOGUAYAQUIL, a la suscripción del presente contrato, por concepto de garantía, un valor igual al precio de dos meses de concesión del local descrito la cláusula segunda anterior.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE.-**

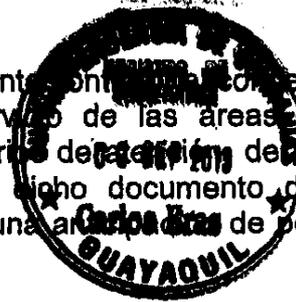
La concedente declara expresamente que, además de otras obligaciones que se asumen mediante este contrato de concesión mercantil, y sin perjuicio de que se puedan reiterar en ellas en esta cláusula, se compromete y obliga a:

**5.1.** Permitir y facilitar que El concesionario mercantil haga uso del local para que éste desarrolle las actividades que le son propias y que se aluden en este contrato de concesión mercantil.

**5.2.** Comunicar El concesionario mercantil, a más tardar en los quince días corridos desde que éste así se lo hubiere consultado, si autoriza o no las modificaciones en el local. En todo caso Expoguayaquil declara que su silencio, luego de transcurrido el lapso antes señalado, deberá ser considerado como aceptación expresa a lo solicitado por El concesionario mercantil.

**5.3.** Mantener las áreas de acceso y en cuanto fueren conceptualmente diferentes a las anteriores, las generales del Centro de Convenciones Simón Bolívar en buen estado y con características de presentación acordes con el propósito de un Centro de Convenciones.

**5.4.** Informar, previo a la suscripción del presente contrato, al concesionario del reglamento que se expida para uso y servicio de las áreas de acceso generales y/o comunes, que incluirá los horarios de atención, limpieza, mantenimiento, etc. Las modificaciones de dicho documento deberán ser notificados a El concesionario mercantil con una antelación de por lo menos



TREINTA días antes de su vigencia. Estas modificaciones no podrán alterar los horarios de atención de El concesionario mercantil, ni perjudicar a los clientes del mismo, ni su normal actividad comercial.

El concesionario mercantil tendrá derecho a opinar y hacer sugerencias a este documento por escrito, las mismas que serán contestadas por Expoguayaquil en un plazo no mayor a quince días luego de ser recibidas.

Este reglamento no podrá alterar, de ninguna manera, los términos de este contrato y se referirá a cuestiones operativas del Centro de Convenciones Simón Bolívar.

5.5. Mantener abierto y operativo el Centro de Convenciones Simón Bolívar y su Centro Empresarial durante la vigencia de este contrato, así como seguir ejerciendo sus derechos como concesionario del mismo, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales del caso.

5.6. Las demás contempladas en la ley.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO MERCANTIL.-

El concesionario mercantil declara expresamente, que, además de otras obligaciones anteriormente aludidas, y sin perjuicio de que se puedan reiterar en ellas en esta cláusula, se compromete a cumplir las siguientes:

6.1. Presentar para la aprobación de la Concedente los planos de remodelación y/o adecuación del local, así como cualquier modificación que a dichos planos se quisieren realizar, oportunamente, en la forma señalada en este contrato.

6.2. Asumir, a su cuenta y riesgo, los costos de remodelación y adecuación del local, luego de haber sido recibido en las condiciones convenidas y según el plano aprobado que se anexa a este contrato con las modificaciones que se pudieren convenir a futuro.

6.3. Responsabilizarse por las obligaciones laborales para con los terceros que contrate para efectuar los trabajos de remodelación y adecuación del local, y obtener las autorizaciones legales y contractuales que sean necesarias para la ejecución de la obra.

6.4. Responder por daños ocasionados a la concedente o a terceros que le fueren legalmente imputables, de acuerdo con lo estipulado en el segundo inciso del acápite 2.4 de este contrato.

6.5. Cancelar puntualmente el precio mensual de arrendamiento.

6.6. Finalizar las obras de adecuación y realizar la apertura del local en un tiempo no mayor a 45 días calendario luego de haber sido entregado el local.



6.7. El destino exclusivo que le dará a las oficinas objeto del contrato de concesión mercantil será para la prestación de los servicios del concesionario mercantil.

6.8. Respetar los horarios y más disposiciones que consten en el reglamento que le sea debidamente notificado de acuerdo con lo previsto en el acápite 6.4 de este contrato.

6.9. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que le permitan mantener abierto al público las oficinas que se desea recibir el concesión mercantil, tales como, pero sin excluir otras, las que digan relación con impuestos, tasas y contribuciones a su cargo, requisitos mínimos de seguridad, prevención en caso de incendio.

6.10. A no realizar, una vez abierto el local, obras de ningún tipo que signifiquen una modificación de los diseños y planos previamente autorizados por Expoguayaquil, sin la autorización expresa de ésta.

6.11. Darle mantenimiento a las señales, anuncios publicitarios, identificaciones, ventanillas de atención al público y en general, mantener el local en las más óptima condiciones y en armonía con los atributos del Centro de Convenciones Simón Bolívar.

6.12. A conservar con suma diligencia y a mantener en estado íntegro las oficinas objeto de la concesión mercantil.

6.13. Construir y remodelar a su costo, el local materia de este contrato descrito en el anexo 1.

La remodelación y construcción a la que El concesionario mercantil se obliga, incluirá pero no está limitado a:

- Pisos de Porcelanato o su equivalente
- Sistema eléctrico, cableado y paneles
- Sistema de aires acondicionados: ductería.
- Alumbrado
- Techo de Gypsum, Armstrong o su equivalente
- Puntos de Luz
- Divisiones internas.
- Puertas y ventanas.

Todas estas construcciones y las posibles remodelaciones serán a favor de Expoguayaquil al término de vigencia del presente contrato.



## SEPTIMA: DECLARACIONES GENERALES.-

Las partes manifiestan, dentro de la esfera de la libertad que reconoce la legislación ecuatoriana para obligarse y para renunciar derechos, que éste contrato es de concesión mercantil, pues, por una parte, se deriva del contrato de concesión mercantil celebrado entre Tagsa y Expoguayaquil aludido en el apartado primero, de la PARTE II, de este instrumento que conlleva la autorización y entrega que da Expoguayaquil, en calidad de concesionaria, para que El concesionario mercantil pueda utilizar, con amplitud y para los propósitos mercantiles designados en este contrato, el local comercial que desea utilizar, uso que naturalmente está enmarcado dentro del destino natural de un centro de convenciones, y de las actividades que se realizan destinadas a la generación de negocios, contratos entre comerciantes, recepción de potenciales clientes para establecer relaciones comerciales entre ellos, y otras actividades afines aún cuando no limitadas a las mismas.

Reconocen, también las partes, que este contrato no se refieren al uso de un local destinado en forma alguna para vivienda, o vivienda taller, o vivienda comercio, sino para fines estrictamente comerciales.

Con tales consideraciones, las partes declaran que este contrato no se encuentra regulado por la Ley de Inquilinato, y reconocen, por el contrario, que se trata de un contrato innominado de concesión mercantil y que se regula por sus propios términos, y por la intención de las partes a contratar, así como por todo aquello que se deriva de la naturaleza misma del contrato que celebran y que por la ley y la costumbre le corresponden, renunciando a cualquier acción contemplada en dicha Ley de Inquilinato para los arrendadores y arrendatarios.

Las partes le dan a la autoridad de sus voluntades el más amplio y categórico alcance, pues desean que ésta autonomía de la voluntad, que les lleva a celebrar este contrato, prevalezcan sobre normas de esta naturaleza y que se aplican para otras circunstancias.

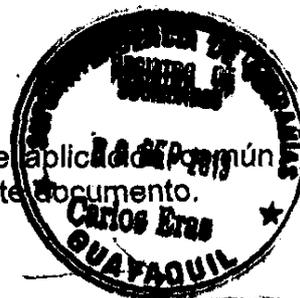
## PARTE IV

### CLAUSULAS COMUNES

Las partes declaran que las siguientes cláusulas serán de aplicación común para los contratos que constan de las PARTES III y IV de este documento.

#### PRIMERA: IMPOSIBILIDAD DE CEDER O TRANSFERIR.

Las partes declaran que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta, de manera muy especial, la calidad de los contratantes, de manera tal que declaran que éstos no podrán ceder, en forma total o parcial, los derechos que se originan por el presente contrato a no ser que medie la autorización expresa de la otra parte.



No está comprendido dentro de la limitación contemplada en este apartado las modificaciones que puedan producirse como resultado de fusión o escisión o cambio de denominación de las partes, en cuya caso se deberá notificar a la contraparte.

#### **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.-**

Queda aclarado que EXPOGUAYAQUIL en ningún caso podrá ser considerada como responsable directo o indirecto de las obligaciones patronales para con el personal que El concesionario mercantil contrate para la remodelación y adecuación del local, para el mantenimiento y/o seguridad del local materia de la concesión, ni con aquellos que laboren para dicha entidad en dicho local. De igual forma queda aclarado que El concesionario mercantil no se responsabiliza, en ninguna forma por las obligaciones patronales que la concedente contraiga con el personal de mantenimiento y seguridad del Centro de Convenciones, o con el personal de Expoguayaquil.

#### **TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá darse por terminado de forma anticipada solo por voluntad escrita mutua de las partes.

3.1. Cualquiera de las partes podrá demandar que se declare terminado, anticipadamente, el contrato contenido en el presente documento, ante el evento del incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las obligaciones que se detallan.

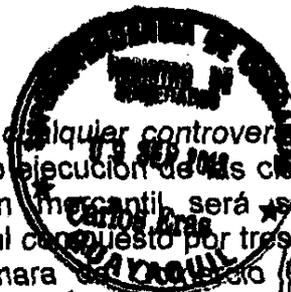
3.2. Queda a criterio de la parte perjudicada con el incumplimiento el demandar la terminación del contrato afectado por el incumplimiento.

3.3. En el evento de que, ante el incumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato, la parte perjudicada optase por demandar su terminación, ella solo podrá exigir como daños y perjuicios el valor estimado en el contrato que hubiere sido incumplido

3.4. En todo caso la parte perjudicada tendrá derecho a exigir las restituciones y multas que a su favor se consideren en el contrato cuya terminación demande.

#### **CUARTA: COMPROMISO ARBITRAL.-**

Las partes de manera solemne declaran que cualquier controversia directa o indirecta que se origine de la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que integran el presente contrato de concesión mercantil, será sometida al conocimiento y resolución de un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, entre los calificados como tales por la Cámara de Comercio y Justicia de la República Americana de Guayaquil, tribunal que sustanciará la causa en derecho de conformidad y en estricta aplicación de la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.



El referido tribunal arbitral será integrado de la siguiente forma:

Un árbitro designado por EXPOGUAYAQUIL; otro árbitro designado por El concesionario mercantil y un tercer árbitro designado de común acuerdo por los dos árbitros elegidos por las partes. Si los árbitros en un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de su elección, no designaren oficialmente o en todo caso, no llegaren a un acuerdo respecto del tercer miembro del tribunal arbitral, la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Guayaquil procederá a nombrarlo de entre sus miembros, designación que desde ya las partes aceptan.

Las partes se someten al arbitraje en derecho antes referido y a la Ley de Arbitraje y Mediación, tanto para la sustanciación de la causa principal, como para la sustanciación de medidas y/o providencias cautelares y/o preventivas que se vinculen directamente con la materia del presente convenio, así como con obligaciones indirectas emanadas del presente contrato.

Las partes declaran solemnemente que se obligan a respetar y acatar el Laudo Arbitral y renuncian al ejercicio de recursos dilatorios (salvo el de nulidad debidamente motivado) ante la Justicia Ordinaria, tendentes a degenerar la institución arbitral y eludir el cumplimiento del Laudo.

El arbitraje será confidencial en todas sus partes.

La Legislación aplicable es la de la República del Ecuador.

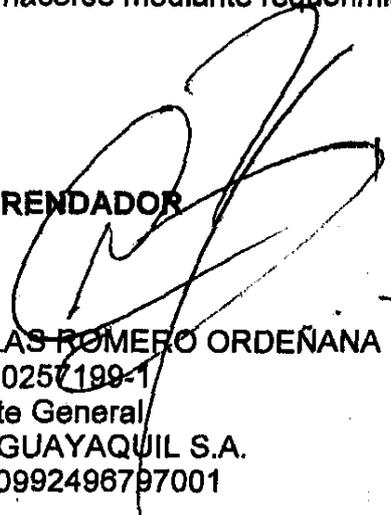
En virtud del sometimiento expreso de las partes a esta jurisdicción convencional de excepción, éstas renuncian fuero y domicilio.



**QUINTA: NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones, avisos, noticias o comunicaciones a las que se refieren en las distintas partes de este documentos, podrán hacerse vía fax, o por correo normal o certificado, correo electrónico, o de cualquier forma que permita tener una constancia física e impresa de la misma, a excepción de aquellas que, según lo acordado en las diferentes partes de este documento, deban hacerse mediante requerimiento notarial o judicial.

**EL ARRENDADOR**

  
NICOLAS ROMERO ORDEÑANA  
C.I: 090257199-1  
Gerente General  
EXPOGUAYAQUIL S.A.  
RUC: 0992496797001

**EL ARRENDATARIO**

  
p. COSTLE S.A.  
DIEGO ANTE ORRANTIA  
PRESIDENTE  
C.I: 0908944556  
RUC: 0995117650001

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 12 fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
10 FEB 2011  
Guayaquil,

